



IMPUESTOS
INTERNOS



Instructivo Llenado del Formulario IT-1 2020

Índice

Introducción.....	2
Novedades para completar la Declaración Jurada IT-1 2020.....	3
Pasos a seguir para completar el Anexo A.....	4
Pasos a seguir para completar el Formulario IT-1.....	16
Anexo Instructivo para el Cálculo de la Proporcionalidad.....	27

Introducción

Impuestos Internos ha modificado el Formulario de la Declaración Jurada y pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), vigente a partir del periodo enero 2020.

Las modificaciones introducidas a este formulario tienen el objetivo de facilitar a los contribuyentes el proceso de presentación de la declaración, en la que se incluyeron los nuevos Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF), cambios de nombre en algunos renglones y casillas.

Nota: Es necesario seguir remitiendo los Formatos de Envío 606 y el 607 previo a la declaración del IT-1.

Estas modificaciones son parte de la estrategia de Impuestos Internos de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, al mismo tiempo que se mejora la calidad de la información que la Administración tiene sobre sus operaciones.

Novedades para completar la Declaración Jurada IT-1 2020

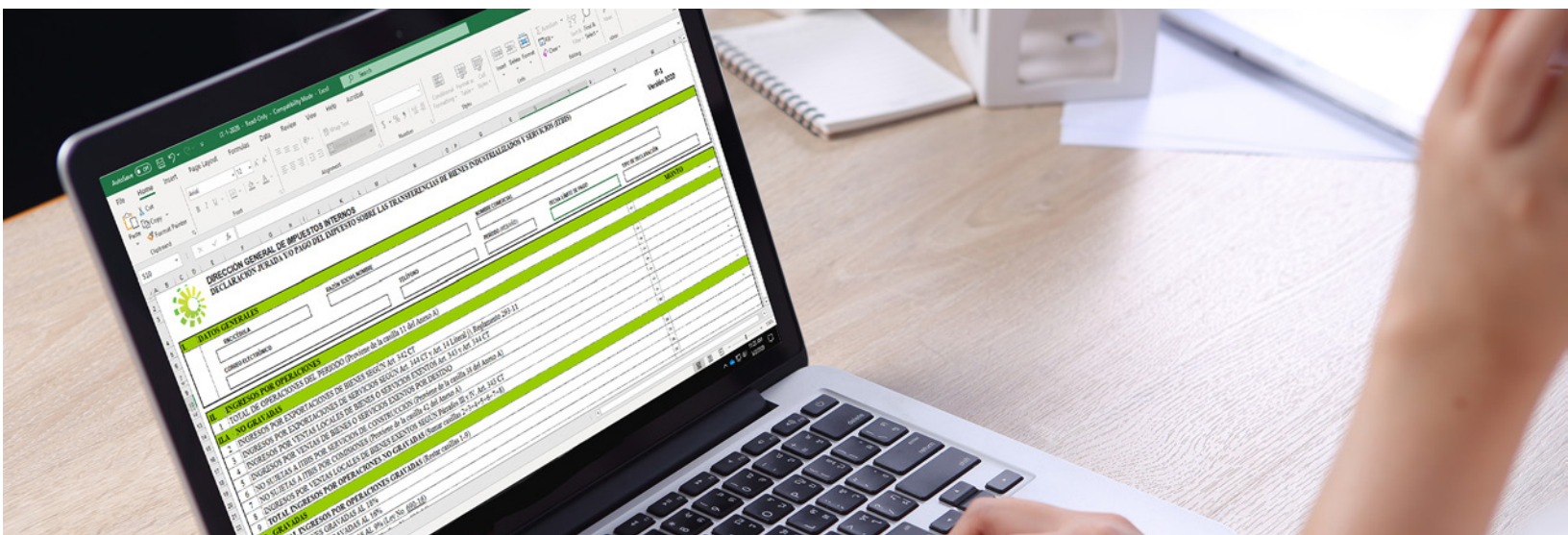


Modificaciones al Anexo A

- Se modifica el nombre del Renglón II a “OPERACIONES REPORTADAS EN EL 607, LIBRO DE VENTAS Y FACTURA ELECTRÓNICA (E-NCF) POR TIPO DE NCF”. En este mismo renglón, se agregaron los nuevos Números de Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF) a las casillas No. 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8.
- Se modifica el nombre del Renglón III a “OPERACIONES REPORTADAS EN EL 607/LIBRO DE VENTAS Y FACTURA ELECTRONICA (E-NCF) POR TIPO DE VENTA (MONTO TOTAL INCLUYENDO IMPUESTOS)”.
- Se modifica el nombre del Renglón IV a “OPERACIONES REPORTADAS EN EL 607/LIBRO DE VENTAS Y FACTURA ELECTRONICA (E-NCF) POR TIPO DE INGRESO”.

Modificaciones al Formulario de IT-1

- Se cambiaron los nombres de las casillas No. 44, 45, 46, 53, 54 y 55, cambiando el nombre del anterior Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) al nuevo Régimen Simplificado de Tributación (RST).



Pasos a seguir para completar el Anexo A

I. Datos Generales

Este renglón se completa con los datos generales del contribuyente. En el caso de utilizar la Oficina Virtual para hacer su declaración, estos datos se completan automáticamente.

I. DATOS GENERALES					
RNC/CÉDULA	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	NOMBRE COMERCIAL			
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	PERÍODO (MES/AÑO)	FECHA LÍMITE DE PAGO	TIPO DE DECLARACIÓN	

II. Operaciones reportadas en el 607/Libro de Ventas y Factura Electrónica (E-NCF) por tipo de NCF

En la columna cantidad, se colocará la cantidad de comprobantes emitidos durante el periodo a declarar, según el tipo. En la columna monto, se incluye la sumatoria del monto facturado (sin incluir impuestos) correspondiente, por cada tipo de comprobante.

Importante: Las casillas de la 1 a la 8 se completan automáticamente, con lo reportado en el Formato de Envío 607. Esto no aplica para los contribuyentes:

- Acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST)
- Con la obligación de enviar el Libro de Ventas de Soluciones Fiscales
- Que facturan con Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF)

II.	OPERACIONES REPORTADAS EN EL 607, LIBRO DE VENTAS Y FACTURA ELECTRÓNICA (E-NCF) POR TIPO DE NCF	CANTIDAD	MONTO
1	COMPROBANTES VÁLIDO PARA CRÉDITO FISCAL (01 y 31)	+	
2	COMPROBANTES CONSUMO (02 y 32)	+	
3	COMPROBANTES NOTA DE DÉBITO (03 y 33)	+	
4	COMPROBANTES NOTA DE CRÉDITO (04 y 34)	-	
5	COMPROBANTES REGISTRO ÚNICO DE INGRESOS (12)	+	
6	COMPROBANTES REGISTRO REGIMENES ESPECIALES (14 y 44)	+	
7	COMPROBANTES GUBERNAMENTALES (15 y 45)	+	
8	COMPROBANTES PARA EXPORTACIONES (16 y 46)	+	
9	OTRAS OPERACIONES (POSITIVAS)	+	
10	OTRAS OPERACIONES (NEGATIVAS)	-	
11	TOTAL OPERACIONES (Sumar casillas 1+2+3+4+5+6+7+8+9-10)	=	-

1. Comprobante Válido para Crédito Fiscal (01 y 31)

Esta casilla se completa automáticamente, con la cantidad de NCF y la sumatoria del Monto Facturado correspondiente a los comprobantes Válidos para Crédito Fiscal, reportados en el Formato 607.

2. Comprobantes de Consumo (02 y 32)

Esta casilla se completa automáticamente, con la cantidad de NCF y la sumatoria del Monto Facturado correspondiente a los comprobantes de Consumo, reportados en el Formato 607.

3. Comprobantes Nota de Débito (03 y 33)

Esta casilla se completa automáticamente, con la cantidad de NCF y la sumatoria del Monto Facturado correspondiente a los comprobantes de Nota de Débito, reportados en el Formato 607.

4. Comprobantes Nota de Crédito (04 y 34)

Esta casilla se completa automáticamente, con la cantidad de NCF y la sumatoria del Monto Facturado correspondiente a los comprobantes de Notas de Crédito, reportados en el Formato 607.

5. Comprobante Registro Único de Ingresos (12)

Esta casilla se completa automáticamente, con la cantidad de NCF y la sumatoria del Monto Facturado correspondiente a los comprobantes de Registro Único de Ingresos, reportados en el Formato 607.

6. Comprobante registro Regímenes Especiales (14 y 44)

Esta casilla se completa automáticamente, con la cantidad de NCF y la sumatoria del Monto Facturado correspondiente a los comprobantes de Registro de Regímenes Especiales, reportados en el Formato 607.

*Los contribuyentes acogidos a Regímenes Especiales de Tributación son aquellas personas físicas o jurídicas acogidas a leyes especiales, contratos o convenios debidamente ratificados por el Congreso Nacional, como son: zonas francas, embajadas y consulados, asociaciones sin fines de lucro, entre otros.

7. Comprobantes Gubernamentales (15 y 45)

Esta casilla se completa automáticamente, con la cantidad de NCF y la sumatoria del Monto Facturado correspondiente a los comprobantes Gubernamentales, reportados en el Formato 607.

8. Comprobantes para Exportaciones (16 y 46)

Esta casilla se completa automáticamente, con la cantidad de NCF y la sumatoria del Monto Facturado correspondiente a los comprobantes para Exportaciones, reportados en el Formato 607.

9. Otras Operaciones (Positivas)

En esta casilla se debe colocar la cantidad y la suma total de las operaciones que impliquen transferencia de bienes o prestación de servicios, que por su naturaleza no requieren la emisión de comprobantes fiscales, a fin de permitir ajustes que afecten el total de operaciones. Adicionalmente, la casilla debe ser utilizada cuando existan Notas de Crédito con más de treinta (30) días de emitidas y éstas afecten las operaciones del periodo.

Ejemplo 1: Cuando el contribuyente ofrece promociones, muestras, degustaciones y otros conceptos similares, en la declaración del ITBIS debe ser reportado el costo de adquisición o producción de esos bienes.

Ejemplo 2: Cuando el contribuyente presente faltantes de inventario que no constituyan mermas o decomisos autorizados por Impuestos Internos.

Ejemplo 3: Cuando el contribuyente retire mercancías para uso personal.

10. Otras Operaciones (Negativas)

En esta casilla se debe colocar la cantidad y la suma total de las operaciones que no forman parte de la base imponible del ITBIS y que son incluidas en comprobantes fiscales, a fin de permitir ajustes que afecten el total de operaciones.

Ejemplo: Cuando un concesionario de vehículos realiza una venta donde se incluye el impuesto de primera placa, debe utilizar esta casilla para que los ingresos recibidos por el pago de estos impuestos, que no le corresponden, no sean considerados en el "Total de Operaciones del Periodo" del IT-1.

11. Total Operaciones (Sumar casillas 1+2+3-4+5+6+7+8+9-10)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 1+2+3+5+6+7+8+9 y de restarle las casillas 4 y 10.

III. Operaciones reportadas en el 607/Libro de ventas y Factura Electrónica (E-NCF) por tipo de venta (monto total incluyendo impuestos)

Se debe completar un resumen del total de las ventas, **incluyendo el impuesto**, según medio de pago y/o compromiso incurrido. El total de operaciones (casilla 19) no necesariamente debe coincidir con el total de la casilla 11.

III. OPERACIONES REPORTADAS EN EL 607/LIBRO DE VENTAS Y FACTURA ELECTRÓNICA (E-NCF) POR TIPO DE VENTA (MONTO TOTAL INCLUYENDO IMPUESTOS)		MONTO BRUTO
12	EFFECTIVO	+
13	CHEQUE / TRANSFERENCIA	+
14	TARJETA DÉBITO / CRÉDITO	+
15	A CRÉDITO	+
16	BONOS O CERTIFICADO DE REGALO	+
17	PERMUTAS	+
18	OTRAS FORMAS DE VENTA	+
19	TOTAL OPERACIONES POR TIPO DE VENTA (Sumar casillas 12+13+14+15+16+17+18)	=

12. Efectivo

Colocar el monto total de las ventas (incluyendo impuestos) realizadas en efectivo durante el periodo a declarar.

13. Cheque/Transferencia

Colocar el monto total de las ventas (incluyendo impuestos) realizadas mediante cheques, transferencias bancarias y depósitos, durante el periodo a declarar.

14. Tarjeta Débito/Crédito

Colocar el monto total de las ventas (incluyendo impuestos) realizadas mediante tarjetas de crédito o débito, durante el periodo a declarar.

15. A Crédito

Colocar el monto total de las ventas (incluyendo impuestos) realizadas a crédito, durante el periodo a declarar.

16. Bonos o Certificado de regalo

Colocar el monto total de las ventas (incluyendo impuestos) realizadas mediante bonos o certificados de regalo, durante el periodo a declarar.

17. Permutas

Colocar el monto total de las ventas (incluyendo impuestos) realizadas a través de permutas, durante el periodo a declarar.

18. Otras formas de venta

Colocar el monto total de las ventas (incluyendo impuestos) realizadas con otro medio de pago distinto a los anteriores.

19. Total operaciones por tipo de venta

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 12 hasta la 18.

IV. Operaciones reportadas en el 607/Libro de venta y Factura Electrónica (E-NCF) por tipo de ingreso

Se debe completar un resumen del monto facturado, sin incluir impuestos, según el tipo de ingreso generado en el periodo a declarar.

IV. OPERACIONES REPORTADAS EN EL 607/LIBRO DE VENTAS Y FACTURA ELECTRÓNICA (E-NCF) POR TIPO DE INGRESO		MONTO
20	INGRESOS POR OPERACIONES (NO FINANCIEROS)	+
21	INGRESOS FINANCIEROS	+
22	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	+
23	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	+
24	INGRESOS POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES	+
25	OTROS INGRESOS	+
26	TOTAL POR TIPO DE INGRESO (Sumar casillas 20+21+22+23+24+25)	= -

20. Ingresos por Operaciones (No Financieros)

Colocar la sumatoria de los ingresos (sin incluir impuestos) por operaciones de ventas de bienes y/o servicios durante el periodo a declarar.

21. Ingresos Financieros

Colocar la sumatoria de los ingresos por intereses, ahorros o servicios financieros, durante el periodo a declarar.

22. Ingresos Extraordinarios

Colocar la sumatoria de los ingresos (sin incluir impuestos) recibidos fuera de las operaciones habituales de ventas de bienes y/o servicios durante el periodo a declarar.

23. Ingresos por Arrendamientos

Colocar la sumatoria de los ingresos (sin incluir impuestos) por arrendamiento o alquiler durante el periodo a declarar.

24. Ingresos por Ventas de Activos Depreciables

Colocar la sumatoria de los ingresos (sin incluir impuestos) por venta de activos depreciables* durante el periodo a declarar.

Ejemplo: Si el contribuyente vende muebles de oficinas que formaban parte de sus activos, registrará en esta casilla el valor de la venta.

*Activos depreciables se refiere a los bienes usados en el negocio, que pierden valor a causa de desgaste, deterioro o desuso.

25. Otros ingresos

Colocar la sumatoria de las operaciones (sin incluir impuestos) distintas a las mencionadas anteriormente durante el periodo a declarar.

26. Total por tipo de ingreso

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 20 hasta la 25.

V. Pagos computables por retenciones/percepción

Se deben completar las casillas con los valores de las retenciones o percepciones que hayan sido realizadas al contribuyente, según las disposiciones legales mencionadas en cada caso.

V.	PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES/PERCEPCIÓN		MONTO
27	PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Norma No. 08-04)	+	
28	PAGOS COMPUTABLES POR VENTAS DE PASAJES DE TRANSPORTE AÉREO (Norma No. 02-05) (BSP-IATA)	+	
29	PAGOS COMPUTABLES POR OTRAS RETENCIONES (Norma No. 02-05)	+	
30	PAGOS COMPUTABLES POR VENTAS DE PAQUETES DE ALOJAMIENTO Y OCUPACIÓN	+	
31	CRÉDITO POR RETENCIÓN REALIZADA POR ENTIDADES DEL ESTADO	+	
32	PAGOS COMPUTABLES POR ITBIS PERCIBIDO	+	
33	TOTAL PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES/PERCEPCIÓN (Sumar casillas 27+28+29+30+31+32)	=	-

27. Pagos Computables por Retenciones (Norma No. 08-04)

Colocar el monto del ITBIS retenido por operaciones cobradas con tarjeta de crédito o débito, durante el periodo a declarar.

Nota: Puede consultar el monto de retenciones de la Norma General No. 08-04, ingresando a la Oficina Virtual, en la Opción "Consultas" seleccionando "Norma 08-04".

28. Pagos Computables por ventas de pasajes de transporte aéreo (Norma No. 02-05) (BSP-IATA)

Colocar el monto del ITBIS retenido por las aerolíneas durante el periodo a declarar, según el artículo 6 de la Norma General 02-05.

29. Pagos Computables por otras Retenciones (Norma No. 02-05)

Colocar el monto del ITBIS que le ha sido retenido por una sociedad, cuando le pague honorarios por servicios prestados, según el artículo 2 de la Norma General 02-05.

30. Pagos Computables por ventas de paquetes de alojamiento y ocupación

Colocar el monto del ITBIS retenido por los hoteles, en las comisiones por ventas realizadas de paquetes de alojamiento y ocupación, durante el periodo a declarar, según el artículo 6 de la Norma General 02-05.

31. Crédito por retención realizada por entidades del Estado

Colocar el monto total de las retenciones del ITBIS realizadas por las Instituciones del Estado.

32. Pagos Computables por ITBIS percibido

Nota: Este campo no estará habilitado mientras no existan normativas que establezcan un régimen de percepción u obliguen a los contribuyentes a realizar la misma.

33. Total Pagos Computables por Retenciones/Percepción

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 27 hasta la 32.

VI. Operaciones de Constructoras

Esta sección será completada únicamente por quienes brinden servicios de construcción (constructores, ingenieros y arquitectos), con la información correspondiente, según la disposición legal señalada en cada caso.

VI. OPERACIONES DE CONSTRUCTORAS	TOTAL FACTURADO	MONTO
34 DIRECCIÓN TÉCNICA (Art. 4 Norma 07-07)	+	-
35 CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN (Art. 4 Párrafo I, Norma 07-07)	+	-
36 ASESORIAS / HONORARIOS	+	-
37 TOTAL OPERACIONES CONSTRUCTORAS (Total Facturado: Sumar casillas 34+35, Monto: Sumar casillas 34+35+36)	=	-
38 OPERACIONES NO SUJETAS A ITBIS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (Restar Casilla 37 Total Facturado - Monto Sujeto a ITBIS)	=	-

34. Dirección Técnica (Art. 4, Norma 07-07)

Colocar el monto total facturado y el formulario calculará automáticamente el monto sujeto a ITBIS (10% del monto total facturado) de estos trabajos realizados durante el periodo a declarar. Esto aplica cuando se incluyen todos los materiales, equipos o piezas de la construcción (todo costo).

35. Contrato de Administración (Art. 4 Párrafo I, Norma 07-07)

Colocar el monto total facturado y el monto sujeto a ITBIS de estos trabajos realizados, de acuerdo al porcentaje de honorarios establecido en el contrato, durante el periodo a declarar. Esto aplica cuando se incluyen todos los materiales, equipos o piezas de la construcción (todo costo).

Nota: Al digitar valores en la columna "Total facturado" el sistema validará que la columna "Monto" tenga colocado el monto sujeto a ITBIS y viceversa.

36. Asesorías / Honorarios

Colocar el monto sujeto a ITBIS de los pagos recibidos por asesoría y honorarios, durante el periodo a declarar.

37. Total Operaciones Constructoras

Esta casilla se completa automáticamente. El total facturado es el resultado de sumar las casillas 34+35 y el monto resulta de sumar las casillas desde la 34 hasta la 36.

38. Operaciones no sujetas a ITBIS por servicios de construcción

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de restar el total facturado de la casilla 37 menos el monto sujeto a ITBIS de la misma casilla.

VIII. Operaciones de Comisionistas

Esta sección se utilizará exclusivamente para los contribuyentes que reciben comisiones por ventas de bienes y servicios.

VII. OPERACIONES DE COMISIONISTAS		TOTAL FACTURADO		MONTO	
39	VENTAS DE BIENES POR COMISIÓN	+		+	
40	VENTAS DE SERVICIOS EN NOMBRE DE TERCEROS	+		+	
41	TOTAL OPERACIONES COMISIONISTAS (Sumar casillas 39+40)	=	-	=	-
42	OPERACIONES NO SUJETAS A ITBIS POR COMISIONES (Restar Casilla 41 Total Facturado - Monto Sujeto a ITBIS)			=	-

39. Ventas de Bienes por Comisión

Colocar el monto total facturado y el monto sujeto a ITBIS de los pagos recibidos por concepto de comisión, durante el periodo a declarar.

Nota: Al digitar valores en la columna "Total facturado" el sistema validará que la columna "Monto" tenga colocado el monto sujeto a ITBIS y viceversa.

40. Ventas de servicios en nombre de terceros

Colocar el monto total facturado y el monto sujeto a ITBIS (comisión) de los pagos recibidos por concepto de venta de servicios en nombre de terceros, durante el periodo a declarar.

Nota: Al digitar valores en la columna "Total facturado" el sistema validará que la columna "Monto" tenga colocado el monto sujeto a ITBIS y viceversa.

41. Total operaciones Comisionistas

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 39 + 40.

42. Operaciones No Sujetas a ITBIS por Comisiones

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de restar el total facturado de la casilla 41 menos el monto sujeto a ITBIS de la misma casilla.

VIII. Datos Informativos

Se debe completar a modo de resumen, con las informaciones que no afectan la liquidación del ITBIS.

VIII. DATOS INFORMATIVOS			MONTO
43	TOTAL NOTAS DE CRÉDITO EMITIDAS CON MÁS DE TREINTA (30) DÍAS DESDE LA FACTURACIÓN (Art. 338 CT)	=	
44	TOTAL FACTURAS EN COMPROBANTES FISCALES PARA REGIMENES ESPECIALES (Proviene del Formato 606)	=	

43. Total Notas de Crédito emitidas con más de treinta (30) días desde la facturación (Art. 338 CT)

Colocar el monto total de las Notas de Crédito emitidas después de 30 días de facturadas las ventas.

44. Total facturas en Comprobantes Fiscales para Regímenes Especiales (Proviene del Formato 606)

Esta casilla se completa automáticamente con el monto total de compras de bienes y/o servicios a contribuyentes acogidos a algún Régimen Especial, durante el periodo a declarar. Estos montos corresponden a comprobantes remitidos en el Formato de Envío 606.

IX. ITBIS Pagado

En este renglón se detalla el ITBIS pagado en compras locales de bienes, servicios y/o importaciones, clasificando el adelanto del ITBIS pagado de acuerdo al destino en que será utilizado para así determinar el total de ITBIS deducible, según aplique.

IX. ITBIS PAGADO				
A) NO DEDUCIBLE (Llevado al Costo/Gasto)	COMPRAS LOCALES*	SERVICIOS*	IMPORTACIONES*	TOTAL*
45 EN OPERACIONES DE PRODUCTORES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS				-
46 A INCLUIR EN ACTIVOS (CATEGORÍA I)				-
47 OTROS ITBIS PAGADOS NO DEDUCIBLES				-
48 TOTAL ITBIS NO DEDUCIBLE (45+46+47)	-	-	-	-
B) DEDUCIBLE				
49 EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES EXPORTADOS				-
50 EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES GRAVADOS				-
51 EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS				-
52 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE NO SUJETO A PROPORCIONALIDAD (49+50+51)	-	-	-	-
C) ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD (Art. 349 de Código Tributario)				
53 ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD				-
54 COEFICIENTE DE PROPORCIONALIDAD (((Casillas 2 + 5 + 10 del IT1) / Casilla 1 del IT1)) * 100) Si aplica.				0.000%
55 ITBIS ADMITIDO POR APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD (Casillas 53 * 54)	-	-	-	-
56 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (52+55)	-	-	-	-

A) NO DEDUCIBLE (Llevado al Costo/Gasto)

En este renglón se detalla el ITBIS pagado en compras locales de bienes, servicios y/o importaciones, que no será utilizado como adelanto, sino que será incluido en la declaración de Impuesto Sobre la Renta (ISR) como parte de los Costos/Gastos.

45. En Operaciones de Productores de Bienes o Servicios Exentos

En esta casilla se colocará el ITBIS pagado en compras locales de bienes, servicios y/o importaciones que no serán considerados como adelanto, por ser destinado a la producción de bienes o servicios exentos.

46. A incluir en Activos (Categoría I)

En esta casilla se colocará el ITBIS pagado en compras locales de bienes, servicios y/o importaciones que no serán considerados como adelanto, por ser incorporado en activos de categoría I.

Ejemplo: Edificios.

47. Otros ITBIS Pagados No Deducibles

En esta casilla se colocará el ITBIS pagado en compras locales bienes, servicios y/o importaciones que no serán considerados como adelanto, por otra razón que no sea los indicados en las casillas 45 y 46.

48. Total ITBIS No Deducible (45+46+47)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 45 + 46 + 47.

B) DEDUCIBLE

En este renglón se detalla el ITBIS pagado en compras locales de bienes, servicios y/o importaciones, que será utilizado como adelanto del ITBIS.

49. En la Producción y/o Venta de Bienes Exportados

En esta casilla se colocará el ITBIS pagado en compras locales de bienes, servicios y/o importaciones que serán considerados como adelanto, por ser destinado a la producción y/o venta de bienes que serán exportados.

50. En la Producción y/o Venta de Bienes Gravados

En esta casilla se colocará el ITBIS pagado en compras locales de bienes, servicios y/o importaciones que serán considerados como adelanto, por ser destinado a la producción y/o venta de bienes gravados.

51. En La Prestación de Servicios Gravados

En esta casilla se colocará el ITBIS pagado en compras locales de bienes, servicios y/o importaciones que serán considerados como adelanto, por ser destinado a la prestación de servicios gravados.

52. Total ITBIS Deducible no Sujeto a Proporcionalidad (49+50+51)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 49 + 50 + 51.

C) ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD (Art. 349 de Código Tributario)

Este renglón incluye el cálculo de la proporción que podrá deducirse un contribuyente, cuando no se pueda determinar qué porcentaje del ITBIS pagado en importación o adquisición de bienes o servicios locales ha sido utilizado en operaciones gravadas o exentas de ITBIS (Art. 349 del Código Tributario, Art. 17 Reglamento 50-13).

Nota: Puede consultar el instructivo para el cálculo de la proporcionalidad al final de este documento, en el anexo.

53. ITBIS Sujeto a Proporcionalidad

En esta casilla se colocará el ITBIS pagado en compras locales de bienes, servicios y/o importaciones cuando no se pueda determinar qué porcentaje del ITBIS pagado en importación o adquisición de bienes o servicios locales ha sido utilizado en operaciones gravadas o exentas de ITBIS (Art. 349 del Código Tributario, Art. 17 Reglamento 50-13).

Información importante:

- El total del ITBIS por Adelantar remitido en el Formato 606, debe ser distribuido en las columnas "Compras Locales" y "Servicios" de los subrenglones: "Deducible" e "ITBIS Sujeto a Proporcionalidad", según aplique.
- El total del ITBIS pagado en DGA debe ser distribuido en la columna "Importaciones" de los subrenglones: "No Deducible", "Deducible" e "ITBIS Sujeto a Proporcionalidad", según aplique.
- En ambos casos, la Oficina Virtual realizará las validaciones correspondientes.

54. Coeficiente de Proporcionalidad (((Casillas 2 + 5 + 10 del IT-1) / Casilla 1 del IT-1)) * 100) si aplica.

En esta casilla debe colocar el coeficiente de proporcionalidad, que resulta de valores que serán colocados en el renglón II del Formulario IT-1. La fórmula es la siguiente:

Se suman las casillas 2) INGRESOS POR EXPORTACIONES DE BIENES SEGÚN Art. 342 CT + 5) INGRESOS POR VENTAS DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS POR DESTINO + 10) TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS. Este valor se divide entre el valor de la casilla 1) TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO y se multiplica por 100 para obtener un porcentaje.

Información importante:

- Se recomienda realizar este cálculo previamente en el Formulario IT-1, disponible en nuestra página web <https://dgii.gov.do/servicios/formularios/Paginas/Declaraciones-Juradas.aspx>
- Al enviar el Formulario IT-1, el valor de esta casilla será validado con la distribución de los ingresos colocados en las casillas correspondientes a la fórmula del coeficiente.
- Si el valor de esta casilla no coincide con el cálculo realizado de acuerdo a los ingresos colocados en el Formulario IT-1, la Oficina Virtual arrojará una alerta y no permitirá remitir la declaración hasta tanto el contribuyente corrija la información.
- Si el contribuyente ha tenido ingresos gravados y exentos, deberá declarar el Coeficiente de Proporcionalidad, aunque este no tenga adelantos sujetos a proporcionalidad.

55. ITBIS Admitido por Aplicación de Proporcionalidad (Casillas 53 * 54)

Esta casilla se completa automáticamente colocando el resultado de multiplicar la casilla 53 por la 54, en cada columna, según aplique, ya sea por Compras, Servicios, Importaciones o Total.

56. Total ITBIS Deducible (52+55)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 52 + 55, en cada columna, según aplique, ya sea por Compras, Servicios, Importaciones o Total.

Nota: El monto en Compras Locales y Servicios no podrá ser mayor la columna ITBIS POR ADELANTAR del Formato de Envío 606. Si el valor de esta casilla no coincide con lo reportado en el 606, la Oficina Virtual arrojará una alerta y no permitirá remitir la declaración hasta tanto el contribuyente corrija la información.

Pasos a seguir para completar el Formulario IT-1

I. Datos Generales

Este renglón se completa con los datos generales del contribuyente. En el caso de utilizar la Oficina Virtual para hacer su declaración, estos datos se completan automáticamente.

I. DATOS GENERALES						
RNC/CÉDULA	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	NOMBRE COMERCIAL				
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	PERÍODO (MES/AÑO)	FECHA LÍMITE DE PAGO	TIPO DE DECLARACIÓN		

II. Ingresos por Operaciones

En este renglón se detallan todas las operaciones del periodo que implican la transferencia de bienes y prestación de servicios.

II. INGRESOS POR OPERACIONES			MONTO
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO (Proviene de la casilla 11 del Anexo A)	+	-
II.A. NO GRAVADAS			
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE BIENES SEGUN Art. 342 CT	+	
3	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE SERVICIOS SEGUN Art. 344 CT y Art. 14 Literal j), Reglamento 293-11	+	
4	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS Art. 343 CT	+	
5	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS POR DESTINO	+	
6	NO SUJETAS A ITBIS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (Proviene de la casilla 38 del Anexo A)	+	-
7	NO SUJETAS A ITBIS POR COMISIONES (Proviene de la casilla 42 del Anexo A)	+	-
8	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES EXENTOS SEGUN Párrafos III y IV, Art. 343 CT	+	
9	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casillas 2+3+4+5+6+7+8)	=	-

1. Total de Operaciones del periodo (Proviene de la casilla 11 del Anexo A)

Esta casilla se completa automáticamente con la información que proviene de la casilla 11 del Anexo A, con el monto total de las operaciones por transferencias de bienes o servicios de este impuesto, durante el periodo a declarar.

II.A. No Gravadas

2. Ingresos por Exportaciones de Bienes según Art. 342 CT

Monto de las ventas de bienes al exterior durante el periodo a declarar. Este monto debe coincidir con la Declaración Única Aduanera (DUA) presentada en la DGA, en los casos de exportación de bienes.

3. Ingresos por Exportaciones de Servicios según Art. 344 CT y Art. 14 Literal j), Reglamento 293-11

Monto de las prestaciones de servicios brindados al exterior durante el periodo a declarar.

4. Ingresos por ventas locales de bienes o servicios exentos Art. 343 CT

Monto de las ventas de bienes o servicios prestados en el país exentos de este impuesto, según el artículo 343 del Código Tributario, durante el periodo a declarar.

5. Ingresos por ventas de bienes o servicios exentos por destino

Monto de las ventas de bienes o servicios gravados durante el periodo a declarar, realizadas a contribuyentes acogidos a algún régimen especial exento de este impuesto.

6. No sujetas a ITBIS por Servicios de Construcción (Proviene de la casilla 38 del Anexo A)

Esta casilla se completa automáticamente, con la información de la casilla 38 del Anexo A, que es el monto de los ingresos no sujetos a ITBIS por servicios de construcción, realizados en el país, durante el periodo a declarar.

7. No sujetas a ITBIS por Comisiones (Proviene de la casilla 42 del Anexo A)

Esta casilla se completa automáticamente, con la información de la casilla 42 del Anexo A, que es el monto de los ingresos no gravados, recibidos por comisiones de ventas de bienes o servicios exentos, durante el periodo a declarar.

8. Ingresos por Ventas Locales de Bienes Exentos según Párrafos III y IV, Art. 343 CT

Monto de las ventas de bienes exentos según los Párrafos III y IV, Art. 343 del CT, durante el periodo a declarar.

9. Total Ingresos por Operaciones No Gravadas

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 2 hasta la 8.

II.B. Gravadas

II.B. GRAVADAS	
10	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1-9)
11	OPERACIONES GRAVADAS AL 18%
12	OPERACIONES GRAVADAS AL 16%
13	OPERACIONES GRAVADAS AL 9% (Ley No. 690-16)
14	OPERACIONES GRAVADAS AL 8% (Ley No. 690-16)
15	OPERACIONES GRAVADAS POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3)

10. Total Ingresos por Operaciones gravadas (Restar casillas 1-9)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de restar las casillas 1 - 9.

11. Operaciones gravadas al 18%

Total de las operaciones gravadas con una tasa de un 18%, durante el periodo a declarar.

12. Operaciones gravadas al 16%

Total de las operaciones gravadas con una tasa de un 16%, durante el periodo a declarar.

13. Operaciones gravadas al 9% (Ley No. 690-16)

Total de las operaciones gravadas con una tasa de un 9%, durante el periodo a declarar.

14. Operaciones gravadas al 8% (Ley No. 690-16)

Total de las operaciones gravadas con una tasa de un 8%, durante el periodo a declarar.

15. Operaciones gravadas por ventas de Activos Depreciables (Categoría 2 y 3)

Total de los activos depreciables correspondientes a las categorías 2 y 3*, vendidos durante el periodo a declarar.

*Los activos categoría 2 y 3 son: Categoría 2. Automóviles y camiones livianos de uso común; equipo y muebles de oficina; computadoras, sistemas de información y equipos de procesamiento de datos. Categoría 3. Cualquier otra propiedad depreciable.

Nota: La sumatoria de las casillas 11 a la 15 debe ser igual al valor de la casilla 10.

III. Liquidación

Este renglón presenta de manera detallada el cálculo del monto total a pagar de ITBIS o el saldo a favor resultante.

III.	LIQUIDACIÓN		MONTO
16	ITBIS COBRADO (18% de la casilla 11)	+	-
17	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 12)	+	-
18	ITBIS COBRADO (9% de la casilla 13) (Ley No. 690-16)	+	-
19	ITBIS COBRADO (8% de la casilla 14) (Ley No. 690-16)	+	-
20	ITBIS COBRADO POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3) (18% de la casilla 15)	+	-
21	TOTAL ITBIS COBRADO (Sumar casillas 16+17+18+19+20)	=	-
22	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+	-
23	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+	-
24	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+	-
25	TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (Sumar casillas 22+23+24)	=	-
26	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 21-25 es Positivo)	=	-
27	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 21-25 es Negativo)	=	-
28	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos) Y/O REEMBOLSOS	±	-
29	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-	-
30	TOTAL PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Proviene de la casilla 33 del Anexo A)	-	-
31	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-	-
32	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	+	-
33	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 26-28-29-30-31-32 es Positivo)	=	-
34	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (26-28-29-30-31-32 es Negativo) ó (27+28+29+30+31+32))	=	-

16. ITBIS cobrado (18% de la casilla 11)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el monto colocado en la casilla No. 11 por 18%.

17. ITBIS cobrado (16% de la casilla 12)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el monto colocado en la casilla No. 12 por 16%.

18. ITBIS cobrado (9% de la casilla 13) (Ley No. 690-16)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el monto colocado en la casilla No. 13 por 9%.

19. ITBIS cobrado (8% de la casilla 14) (Ley No. 690-16)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el monto colocado en la casilla 14 por 8%.

20. ITBIS cobrado por ventas de Activos depreciables (Categoría 2 y 3) (18% de la casilla 15)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el monto colocado en la casilla 15 por 18%.

21. Total ITBIS cobrado

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 16 hasta la 20.

22. ITBIS pagado en Compras Locales (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)

Esta casilla se completa automáticamente con la información que proviene de la columna COMPRAS LOCALES de la casilla 56 del Anexo A.

23. ITBIS pagado por Servicios Deducibles (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)

Esta casilla se completa automáticamente con la información que proviene de la columna SERVICIOS de la casilla 56 del Anexo A.

24. ITBIS pagado en Importaciones (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)

Esta casilla se completa automáticamente con la información que proviene de la columna IMPORTACIONES de la casilla 56 del Anexo A.

25. Total ITBIS deducible

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas desde la 22 hasta la 24.

26. Impuesto a Pagar

Esta casilla se completa automáticamente. Aplica si al restar la casilla 21 menos la 25 el resultado es positivo.

27. Saldo a Favor

Esta casilla se completa automáticamente. Aplica si al restar la casilla 21 menos la 25 el resultado es negativo.

28. Saldos Compensables Autorizados (Otros Impuestos) y/o Reembolsos

Monto autorizado por Impuestos Internos, producto de excedentes de pagos o reembolsos de otros impuestos, para ser compensados con este impuesto.

29. Saldo a Favor Anterior

Monto resultante de la casilla 34 “Nuevo saldo a favor*” de la declaración presentada en el periodo anterior.

*El saldo a favor es el monto generado cuando al presentar una declaración, quedó como resultado un exceso de impuesto pagado por el contribuyente.

Nota: El monto colocado en esta casilla se estará validando con el saldo a favor del periodo anterior de la cuenta corriente del contribuyente.

30. Total Pagos Computables por Retenciones (Proviene de la casilla 33 del Anexo A)

Esta casilla se completa automáticamente, con la información de la casilla 33 del Anexo A.

31. Otros Pagos Computables a Cuenta

Monto del pago realizado antes de presentar la Declaración Jurada de ITBIS, o en caso de rectificativas, pagos realizados con anterioridad a cuenta del impuesto.

Nota: El Pago a Cuenta puede ser autorizado en la Administración Local a la que corresponde el contribuyente o a través de la Oficina Virtual.

32. Compensaciones y/o Reembolsos Autorizados

Monto de la compensación o reembolso de ITBIS autorizado por Impuestos Internos para el periodo a presentar.

33. Diferencia a Pagar

Esta casilla se completa automáticamente. Aplica si el valor de las casillas 26-28-29-30-31-32 resulta positivo.

34. Nuevo Saldo a Favor

Esta casilla se completa automáticamente. Sólo aplica si se dan uno de los cálculos mostrados a continuación:

1. Si existe impuesto a pagar (casilla 26) se resta este valor con las casillas desde la 28 hasta la 32 y este resulta negativo.
2. En caso de que no exista impuesto a pagar se suman desde la casilla 27 hasta la 32.

IV. Penalidades

Debe ser completado en caso de que existan sanciones interpuestas por la Administración Tributaria por el incumplimiento de la presentación y/o pago de la declaración en plazo oportuno, de acuerdo al art. 252 del Código Tributario.

IV. PENALIDADES		%		MONTO
35	REARGOS		+	-
36	INTERÉS INDEMNIZATORIO		+	-
37	SANCIONES		+	

35. Recargos

En caso de declarar y pagar fuera de la fecha hábil, se aplica un 10% de recargo por el primer mes o fracción de mes más un 4% adicional por cada mes o fracción de mes. Sólo debe ser llenada la casilla de porcentaje (%) y el monto se calculará automáticamente.

36. Interés Indemnizatorio

En caso de declarar y pagar fuera de la fecha hábil, se aplica un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar. Sólo debe ser llenada la casilla de porcentaje (%) y el monto se calculará automáticamente.

Nota: Para el cálculo de los recargos e intereses, puede consultarlo a través del portal <http://www.dgii.gov.do/servicios/calculadoras/Paginas/Recargos>

37. Sanciones

Monto de las sanciones impuestas por Impuestos Internos.

V. Monto a Pagar

Es la obligación de pago que se genera conforme las operaciones presentadas en el periodo.

V. MONTO A PAGAR			MONTO
38	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 33+35+36+37)	=	-

38.Total a Pagar

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 33 + 35 + 36 + 37.

A. ITBIS Retenido / ITBIS Percibido

En este renglón se detallan los montos de los bienes o servicios pagados y el cálculo del ITBIS retenido. Estas operaciones deben estar incluidas y coincidir con lo remitido en el Formato de Envío 606.

A. ITBIS RETENIDO / ITBIS PERCIBIDO		MONTO
39	SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN PERSONAS FÍSICAS	+
40	SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN ENTIDADES NO LUCRATIVAS (Norma No. 01-11)	+
41	TOTAL SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS	=
42	SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN SOCIEDADES (Norma No. 07-09)	=
43	SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN SOCIEDADES (Norma No. 02-05 y 07-07)	=
44	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RST (Operaciones Gravadas al 18%)	+
45	BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RST (Operaciones Gravadas al 16%)	+
46	TOTAL BIENES O SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RST (Sumar casillas 44+45)	=
47	BIENES SUJETOS A RETENCIÓN DE COMPROBANTE DE COMPRAS (Operaciones Gravadas al 18%) (Norma No. 08-10 y 05-19)	+
48	BIENES SUJETOS A RETENCIÓN DE COMPROBANTE DE COMPRAS (Operaciones Gravadas al 16%) (Norma No. 08-10 y 05-19)	+
49	TOTAL BIENES SUJETOS A RETENCIÓN COMPROBANTES DE COMPRAS (Sumar casillas 47+48)	=
50	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS (18% de la casilla 41)	+
51	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN SOCIEDADES (18% de la casilla 42) (Norma No. 07-09)	+
52	ITBIS POR SERVICIOS SUJETOS A RETENCIÓN SOCIEDADES (18% de la casilla 43 por 0.30) (Norma No. 02-05 y 07-07)	+
53	ITBIS RETENIDO A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RST (18% de la casilla 44)	+
54	ITBIS RETENIDO A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RST (16% de la casilla 45)	+
55	TOTAL ITBIS RETENIDO A CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RST (Sumar casillas 53+54)	=
56	ITBIS POR BIENES SUJETOS A RETENCIÓN DE COMPROBANTE DE COMPRAS (18% de la casilla 47) (Norma No. 08-10 y 05-19)	+
57	ITBIS POR BIENES SUJETOS A RETENCIÓN DE COMPROBANTE DE COMPRAS (16% de la casilla 48) (Norma No. 08-10 y 05-19)	+
58	TOTAL POR BIENES SUJETOS A RETENCIÓN COMPROBANTE DE COMPRAS (Sumar casillas 56+57)	=
59	TOTAL ITBIS PERCIBIDO EN VENTA	=
60	IMPUESTO A PAGAR (Sumar casillas 50+51+52+55+58+59)	=
61	PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-
62	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 60-61 es Positivo)	=
63	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 60-61 es Negativo)	=

40. Servicios sujetos a Retención Personas Físicas

Monto total pagado por los servicios prestados por personas físicas que están sujetas a retenciones según las normativas vigentes, durante el periodo a declarar.

Nota: Al momento de llenar esta casilla estas retenciones deben estar previamente presentadas en la Declaración de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias (Formulario IR-17), de lo contrario, el sistema arrojará una alerta. No obstante, le permitirá remitir la declaración.

41. Servicios sujetos a Retención Entidades No Lucrativas (Norma No. 01-11)

Monto total pagado por servicios de publicidad u otros servicios gravados por el ITBIS, recibidos de una Institución Sin Fines de Lucro (ISFL), durante el periodo a declarar, según lo establece la Normal General No. 01-11.

42. Total servicios sujetos a Retención a Personas Físicas y Entidades No Lucrativas

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 39 + 40.

43. Servicios Sujetos a Retención Sociedades (Norma No. 07-09)

Monto total pagado por los servicios adquiridos de personas jurídicas, durante el periodo a declarar.

43. Servicios Sujetos a Retención Sociedades (Norma No. 02-05 y 07-07)

Monto total pagado por servicios sujetos a retención del 30% a empresas especificadas en dichas normas, durante el periodo a declarar.

44. Bienes o servicios sujetos a Retención a Contribuyentes acogidos al RST (Operaciones Gravadas al 18%)

Monto total pagado por bienes o servicios sujetos a retención a contribuyentes acogidos al RST gravados con el 18%, durante el periodo a declarar.

45. Bienes o Servicios Sujetos a Retención a Contribuyentes acogidos al RST (Operaciones Gravadas al 16%)

Monto total pagado por bienes o servicios sujetos a retención a contribuyentes acogidos al RST gravados con el 16%, durante el periodo a declarar.

46. Total Bienes o Servicios sujetos a Retención a Contribuyentes acogidos al RST

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 44 + 45.

47. Bienes Sujetos a Retención de Comprobante de Compras (Operaciones Gravadas al 18%) (Norma No. 05-19)

Monto total pagado por la compra de bienes gravados con un 18% a personas no registradas como contribuyentes durante el periodo a declarar.

48. Bienes Sujetos a Retención de Comprobante de Compras (Operaciones Gravadas al 16%) (Norma No. 05-19)

Monto total pagado por la compra de bienes gravados con un 16% a personas no registradas como contribuyentes durante el periodo a declarar.

49. Total Bienes Sujetos Retención Comprobantes de Compras

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 47 + 48.

50. ITBIS por servicios sujetos a Retención Personas Físicas y Entidades No Lucrativas (18% de la casilla 41)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el monto de la casilla 41 por 18%.

51. ITBIS por servicios sujetos a Retención Sociedades (18% de la casilla 42) (Norma No. 07-09)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el monto de la casilla 42 por 18%.

52. ITBIS por servicios sujetos a Retención Sociedades (18% de la casilla 43 por 0.30) (Norma No. 02-05 y 07-07)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el 18% de la casilla 43 por 30%.

53. ITBIS retenido a Contribuyentes acogidos al RST (18% de la casilla 44)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el monto de la casilla 44 por 18%.

54. ITBIS retenido a Contribuyentes acogidos al RST (16% de la casilla 45)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el monto de la casilla 45 por 16%.

55. Total ITBIS retenido a Contribuyentes acogidos al RST

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 53 + 54.

56. ITBIS por bienes sujetos a retención de Comprobante de Compras (18% de la casilla 47) (Norma No. 05-19)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el 18% de casilla 47.

Nota: En el periodo de abril esta casilla no se completará automáticamente, es decir, debe ser llenada manualmente por el contribuyente, permitiéndole al contribuyente colocar el ITBIS retenido al 75% y al 100%, según la norma correspondiente.

57. ITBIS por bienes sujetos a retención de Comprobante de Compras (16% de la casilla 48) (Norma No. 05-19)

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de multiplicar el 16% de casilla 48.

Nota: En el periodo de abril esta casilla no se completará automáticamente, es decir, debe ser llenada manualmente por el contribuyente, permitiéndole al contribuyente colocar el ITBIS retenido al 75% y al 100%, según la norma correspondiente.

58. Total por bienes sujetos a retención de Comprobante de Compras

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 56 + 57.

Nota: El Impuesto a Pagar por las retenciones del ITBIS debe coincidir con el total de retenciones remitidas en el Formato 606.

59. Total ITBIS Percibido en Venta

Nota: Este campo no estará habilitado hasta tanto no existan normativas que establezcan un régimen de percepción u obliguen a los contribuyentes a realizar la misma.

60. Impuesto a pagar

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 50 + 51 + 52 + 55 + 58 + 59.

Si el valor obtenido en esta casilla es menor a lo reportado en la columna ITBIS RETENIDO del Formato 606, la Oficina Virtual arrojará una alerta y no permitirá remitir la declaración hasta tanto el contribuyente corrija la información.

61. Pagos Computables a Cuenta

Monto del pago realizado antes de presentar la Declaración Jurada de ITBIS, o en caso de rectificativas en que se haya realizado un pago a cuenta de las retenciones en fecha hábil.

62. Diferencia a pagar

Esta casilla se completa automáticamente. Aplica si al restar las casillas 60 menos 61 resulta positivo.

63. Nuevo Saldo a Favor

Esta casilla se completa automáticamente. Aplica si al restar las casillas 60 menos 61 resulta negativo.

B. Penalidades

En este renglón se detallan los montos de las sanciones establecidas en el art. 252 del Código Tributario, en caso de declaración y/o pago fuera de la fecha hábil, correspondiente a retenciones realizadas por el contribuyente.

B. PENALIDADES		%		MONTO
64	RECARGOS		+	-
65	INTERÉS INDEMNIZATORIO		+	-
66	SANCIONES		+	

64. Recargos

En caso de declarar y pagar fuera de la fecha hábil, se aplica un 10% de recargo por el primer mes o fracción de mes más un 4% adicional por cada mes o fracción de mes.

Sólo debe ser llenada la casilla de porcentaje (%) y el monto se calculará automáticamente.

65. Interés Indemnizatorio

En caso de declarar y pagar fuera de la fecha hábil, se aplica un 1.10% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes sobre el monto a pagar. Sólo debe ser llenada la casilla de porcentaje (%) y el monto se calculará automáticamente.

Nota: Para el cálculo de los recargos e intereses, puede consultarlo a través del portal <http://www.dgii.gov.do/servicios/calculadoras/Paginas/CalculadoraRecargos.aspx>

66. Sanciones

Monto de las sanciones impuestas por Impuestos Internos.

C. Monto a Pagar

Este renglón corresponde al impuesto liquidado a ser pagado, por concepto de retenciones.

C. MONTO A PAGAR		MONTO
67	TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 62+64)	= - -

67. Total a pagar

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 62 + 64 + 65+ 66.

Total General

68 TOTAL GENERAL (Sumar casillas 38+67)

68. Total general

Esta casilla se completa automáticamente. Es el resultado de sumar las casillas 38 + 67.

Información importante: Para conocer cómo enviar esta declaración a través de la Oficina Virtual, puede consultar el "Instructivo de envío Declaración de ITBIS (IT-1) a través de la Oficina Virtual", disponible en la página web de Impuestos Internos, en la sección "Instructivos".

Información importante: Si ha presentado la declaración jurada a través de la Oficina Virtual (OFV) y debe corregir algún error cometido en la presentación de esta, podrá eliminarla y volver a presentarla por la misma vía, siempre que se encuentre dentro de la fecha hábil para su declaración.

Anexo

Instructivo para el cálculo de la proporcionalidad

Según el art. 349 del Código Tributario, “Cuando no pueda discriminarse si las importaciones o adquisiciones locales realizadas por un contribuyente han sido utilizadas en operaciones gravadas o exentas, la deducción de los impuestos que le hayan sido cargados se efectuará en la proporción correspondiente al monto de sus operaciones gravadas sobre el total de sus operaciones en el período de que se trate.”

Para la aplicación de este artículo el contribuyente debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Realizar operaciones gravadas y exentas .
2. Haber incurrido en costos/gastos con ITBIS en compras locales o en importaciones donde no pueda discriminar si afectarán operaciones gravadas o exentas.

Si el contribuyente cumple con las dos condiciones expresadas anteriormente deberá aplicar el cálculo de proporcionalidad para los costos/gastos antes mencionados.

Existen algunos gastos que suelen ser los que habitualmente no se pueden discriminar si corresponden a la generación de operaciones exentas o gravadas, como son:

1. Embalaje, embotellado y empaque de mercancía
2. Publicidad
3. Asesorías
4. Servicios Telefónicos
5. Servicios legales
6. Alquiler y/o arrendamientos de locales comerciales y naves, entre otros

Nota: Este listado no es limitativo.

No deben aplicar el cálculo de proporcionalidad:

- Los contribuyentes que tienen operaciones gravadas en un 100% o todas sus operaciones son exentas.
- Cuando todas las ventas que realiza son gravadas y las únicas exentas son por destino.

Regla para el cálculo del coeficiente de proporcionalidad

Para el numerador se colocarán todas las operaciones gravadas con el ITBIS, más las exportaciones de bienes y los ingresos exentos por destino que correspondan a bienes o servicios gravados.

Para el denominador se incluyen todas las operaciones del período.

Se excluyen del cálculo (tanto del numerador como del denominador) las siguientes operaciones:

- Ingresos por venta o exportación de bienes de capital que hayan sido usados por el contribuyente.
- Importes por operaciones inmobiliarias o financieras no habituales del contribuyente.
- Una actividad financiera no se considera habitual del contribuyente cuando no excede el 15% de su total de operaciones del periodo.

Base legal: Reglamento No. 50-13, párrafo del artículo 17.

A continuación se muestran varios ejemplos, con distintos escenarios que generan un adelanto de ITBIS en el que el contribuyente no puede discriminar en qué proporción afectará operaciones gravadas o exentas. En estos casos se debe aplicar el cálculo de la proporcionalidad, para determinar el porcentaje de ITBIS no admitido que el contribuyente llevará a su declaración.

Ejemplo 1:

El contribuyente es un supermercado que realiza venta de bienes gravados y exentos. Coloca una publicidad en diarios de circulación nacional, que afecta operaciones gravadas y exentas, lo cual generó un adelanto de ITBIS en el que no se puede determinar a cuál de estas operaciones está destinado.

	Monto	ITBIS
Publicidad	172,000.00	30,960.00

El contribuyente reporta lo siguiente:

ITBIS en Compras Locales	17,462.00
ITBIS en Servicios	30,960.00
ITBIS en Importaciones	12,300.00

El contribuyente tiene el siguiente detalle de operaciones para el periodo:

Operaciones exentas	800,000.00
Operaciones gravadas	1,202,000.00
Total de operaciones	2,002,000.00

Realizará el siguiente cálculo para determinar el adelanto del ITBIS admitido que llevará a su declaración:

$$\frac{\text{Operaciones gravadas } 1,202,000.00}{\text{Total de operaciones } 2,002,000.00} = 60.04\% \text{ Coeficiente de proporcionalidad}$$

Adelanto de publicidad: 30,960.00 X 60.04% = 18,588.37 ITBIS
 admitido por proporcionalidad = **18,588.37**

El llenado del Anexo A se visualizará de la siguiente manera:

IX. ITBIS PAGADO	COMPRAS LOCALES*	SERVICIOS*	IMPORTACIONES	TOTAL
A) NO DEDUCIBLE (Llevado al Costo/Gasto)				
45 EN OPERACIONES DE PRODUCTORES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS				-
46 A INCLUIR EN ACTIVOS (CATEGORÍA I)				-
47 OTROS ITBIS PAGADOS NO DEDUCIBLES				-
48 TOTAL ITBIS NO DEDUCIBLE (45+46+47)	-	-	-	-
B) DEDUCIBLE				
49 EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES EXPORTADOS				-
50 EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES GRAVADOS	17,462.00		12,300.00	29,762.00
51 EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS				-
52 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE NO SUJETO A PROPORCIONALIDAD (49+50+51)	17,462.00	-	12,300.00	29,762.00
C) ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD (Art. 349 de Código Tributario)				
53 ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD		30,960.00		30,960.00
54 COEFICIENTE DE PROPORCIONALIDAD (((Casillas 2 + 5 + 10 del IT1) / Casilla 1 del IT1)) * 100) Si aplica.				60.040%
55 ITBIS ADMITIDO POR APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD (Casillas 53 * 54)	-	18,588.37	-	18,588.37
56 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (52+55)	17,462.00	18,588.37	12,300.00	48,350.37

El llenado del IT-1 se visualizará de la siguiente manera:

II. INGRESOS POR OPERACIONES	MONTO	
1 TOTAL DE OPERACIONES DEL PERÍODO (Proviene de la casilla 11 del Anexo A)	+	2,002,000.00
II.A NO GRAVADAS		
2 INGRESOS POR EXPORTACIONES DE BIENES SEGÚN Art. 342 CT	+	
3 INGRESOS POR EXPORTACIONES DE SERVICIOS SEGÚN Art. 344 CT y Art. 14 Literal j), Reglamento 293-11	+	
4 INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS Art. 343 CT	+	800,000.00
5 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS POR DESTINO	+	200,000.00
6 NO SUJETAS A ITBIS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (Proviene de la casilla 38 del Anexo A)	+	-
7 NO SUJETAS A ITBIS POR COMISIONES (Proviene de la casilla 42 del Anexo A)	+	-
8 INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES EXENTOS SEGÚN Párrafos III y IV, Art. 343 CT	+	
9 TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casillas 2+3+4+5+6+7+8)	=	1,000,000.00
II.B GRAVADAS		
10 TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1-9)	=	1,002,000.00
11 OPERACIONES GRAVADAS AL 18%	=	1,002,000.00
12 OPERACIONES GRAVADAS AL 16%	=	
13 OPERACIONES GRAVADAS AL 9% (Ley No. 690-16)	=	
14 OPERACIONES GRAVADAS AL 8% (Ley No. 690-16)	=	
15 OPERACIONES GRAVADAS POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3)	=	
III. LIQUIDACIÓN	MONTO	
16 ITBIS COBRADO (18% de la casilla 11)	+	180,360.00
17 ITBIS COBRADO (16% de la casilla 12)	+	-
18 ITBIS COBRADO (9% de la casilla 13) (Ley No. 690-16)	+	-
19 ITBIS COBRADO (8% de la casilla 14) (Ley No. 690-16)	+	-
20 ITBIS COBRADO POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3) (18% de la casilla 15)	+	-
21 TOTAL ITBIS COBRADO (Sumar casillas 16+17+18+19+20)	=	180,360.00
22 ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+	17,462.00
23 ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+	18,588.37
24 ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+	12,300.00
25 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (Sumar casillas 22+23+24)	=	48,350.37
26 IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 21-25 es Positivo)	=	132,009.63
27 SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 21-25 es Negativo)	=	-
28 SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos) Y/O REEMBOLSOS	=	-
29 SALDO A FAVOR ANTERIOR	=	-
30 TOTAL PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Proviene de la casilla 33 del Anexo A)	=	-
31 OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	=	-
32 COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	=	-
33 DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 26-28-29-30-31-32 es Positivo)	=	132,009.63
34 NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (26-28-29-30-31-32 es Negativo) ó (27+28+29+30+31+32))	=	-

Ejemplo 2:

Una persona física que realiza venta de comida (operación gravada) y a la vez imparte cursos de cocina (operación exenta), decide alquilar un local comercial en el que va a realizar las dos actividades a la vez, por tanto, el gasto del alquiler mensual del local genera un adelanto de ITBIS en el que el contribuyente no podría discriminar en qué proporción afectará operaciones gravadas o exentas.

	Monto	ITBIS
Alquiler del mes	18,000.00	3,240.00

El contribuyente reporta lo siguiente:

ITBIS en Compras Locales	12,696.00
ITBIS en Servicios	3,240.00

El contribuyente tiene el siguiente detalle de operaciones para el período:

Operaciones exentas	60,000.00
Operaciones gravadas	225,000.00
Total de operaciones	285,000.00

Realizará el siguiente cálculo para determinar el adelanto del ITBIS admitido que llevará a su declaración:

$$\frac{\text{Operaciones gravadas}}{\text{Total de operaciones}} = \frac{225,000.00}{285,000.00} = 78.95\% \text{ Coeficiente de proporcionalidad}$$

Adelanto del alquiler: 3,240.00 X 78.95% = 2,557.89 ITBIS
 admitido por proporcionalidad = 2,557.89

El llenado del Anexo A se visualizará de la siguiente manera:

IX. ITBIS PAGADO		COMPRAS LOCALES*	SERVICIOS*	IMPORTACIONES	TOTAL
A) NO DEDUCIBLE (Llevado al Costo/Gasto)					
45	EN OPERACIONES DE PRODUCTORES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS				-
46	A INCLUIR EN ACTIVOS (CATEGORÍA I)				-
47	OTROS ITBIS PAGADOS NO DEDUCIBLES				-
48	TOTAL ITBIS NO DEDUCIBLE (45+46+47)	-	-	-	-
B) DEDUCIBLE					
49	EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES EXPORTADOS				-
50	EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES GRAVADOS				-
51	EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS	12,696.00			12,696.00
52	TOTAL ITBIS DEDUCIBLE NO SUJETO A PROPORCIONALIDAD (49+50+51)	12,696.00			12,696.00
C) ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD (Art. 349 de Código Tributario)					
53	ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD		3,240.00		3,240.00
54	COEFICIENTE DE PROPORCIONALIDAD (((Casillas 2 + 5 + 10 del IT1) / Casilla 1 del IT1)) * 100) Si aplica.				78.947%
55	ITBIS ADMITIDO POR APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD (Casillas 53 * 54)		2,557.89		2,557.89
56	TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (52+55)	12,696.00	2,557.89		15,253.89

El llenado del IT-1 se visualizará de la siguiente manera:

II. INGRESOS POR OPERACIONES		MONTO
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO (Proviene de la casilla 11 del Anexo A)	+ 285,000.00
II.A NO GRAVADAS		
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE BIENES SEGÚN Art. 342 CT	+
3	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE SERVICIOS SEGÚN Art. 344 CT y Art. 14 Literal j), Reglamento 293-11	+
4	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS Art. 343 CT	+ 60,000.00
5	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS POR DESTINO	+
6	NO SUJETAS A ITBIS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (Proviene de la casilla 38 del Anexo A)	+ -
7	NO SUJETAS A ITBIS POR COMISIONES (Proviene de la casilla 42 del Anexo A)	+ -
8	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES EXENTOS SEGÚN Párrafos III y IV, Art. 343 CT	+
9	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casillas 2+3+4+5+6+7+8)	= 60,000.00
II.B GRAVADAS		
10	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1-9)	= 225,000.00
11	OPERACIONES GRAVADAS AL 18%	= 225,000.00
12	OPERACIONES GRAVADAS AL 16%	=
13	OPERACIONES GRAVADAS AL 9% (Ley No. 690-16)	=
14	OPERACIONES GRAVADAS AL 8% (Ley No. 690-16)	=
15	OPERACIONES GRAVADAS POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3)	=

III LIQUIDACIÓN		MONTO
16	ITBIS COBRADO (18% de la casilla 11)	+ 40,500.00
17	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 12)	+ -
18	ITBIS COBRADO (9% de la casilla 13) (Ley No. 690-16)	+ -
19	ITBIS COBRADO (8% de la casilla 14) (Ley No. 690-16)	+ -
20	ITBIS COBRADO POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3) (18% de la casilla 15)	+ -
21	TOTAL ITBIS COBRADO (Sumar casillas 16+17+18+19+20)	= 40,500.00
22	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+ 12,696.00
23	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+ 2,557.89
24	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+ -
25	TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (Sumar casillas 22+23+24)	= 15,253.89
26	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 21-25 es Positivo)	= 25,246.11
27	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 21-25 es Negativo)	= -
28	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos) Y/O REEMBOLSOS	±
29	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-
30	TOTAL PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Proviene de la casilla 33 del Anexo A)	- -
31	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-
32	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	+
33	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 26-28-29-30-31-32 es Positivo)	= 25,246.11
34	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (26-28-29-30-31-32 es Negativo) ó (27+28+29+30+31+32))	= -

Ejemplo 3:

El contribuyente es una industria que importa materia prima para producir bienes gravados y exentos, sin poder discriminar qué parte fue usada en la producción de bienes gravados o exentos, por lo que se genera un adelanto de ITBIS que está sujeto al cálculo de proporcionalidad.

	Valor CIF	ITBIS
Importación de materia prima	3,450,000.00	621,000.00

Nota: Esta información debe coincidir con la declaración de la DGA.

El contribuyente reporta lo siguiente:

ITBIS en Compras Locales	1,500,000.00
ITBIS en Servicios	624,000.00
ITBIS en Importaciones	621,000.00

El contribuyente tiene el siguiente detalle de operaciones para el período:

Operaciones exentas	12,897,200.00
Operaciones gravadas	30,453,821.00
Total de operaciones	43,351,021.00

Realizará el siguiente cálculo para determinar el adelanto del ITBIS admitido que llevará a su declaración:

$$\frac{\text{Operaciones gravadas } 30,453,821.00}{\text{Total de operaciones } 43,351,021.00} = 70.25\% \text{ Coeficiente de proporcionalidad}$$

Adelanto importación de materia prima: 621,000.00 X 70.25% = 436,248.61

ITBIS admitido por proporcionalidad = 436,248.61

El llenado del Anexo A se visualizará de la siguiente manera:

IX. ITBIS PAGADO		COMPRAS LOCALES*	SERVICIOS*	IMPORTACIONES	TOTAL
A)	NO DEDUCIBLE (Llevado al Costo/Gasto)				
45	EN OPERACIONES DE PRODUCTORES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS				-
46	A INCLUIR EN ACTIVOS (CATEGORÍA I)				-
47	OTROS ITBIS PAGADOS NO DEDUCIBLES				-
48	TOTAL ITBIS NO DEDUCIBLE (45+46+47)	-	-	-	-
B)	DEDUCIBLE				
49	EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES EXPORTADOS				-
50	EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES GRAVADOS	1,500,000.00	624,000.00		2,124,000.00
51	EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS				-
52	TOTAL ITBIS DEDUCIBLE NO SUJETO A PROPORCIONALIDAD (49+50+51)	1,500,000.00	624,000.00	-	2,124,000.00
C)	ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD (Art. 349 de Código Tributario)				
53	ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD			621,000.00	621,000.00
54	COEFICIENTE DE PROPORCIONALIDAD (((Casillas 2 + 5 + 10 del ITI) / Casilla 1 del ITI) * 100) Si aplica.				70.249%
55	ITBIS ADMITIDO POR APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD (Casillas 53 * 54)	-	-	436,248.61	436,248.61
56	TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (52+55)	1,500,000.00	624,000.00	436,248.61	2,560,248.61

El llenado del IT-1 se visualizará de la siguiente manera:

II. INGRESOS POR OPERACIONES		MONTO
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO (Proviene de la casilla 11 del Anexo A)	43,351,021.00
II.A NO GRAVADAS		
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE BIENES SEGÚN Art. 342 CT	
3	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE SERVICIOS SEGÚN Art. 344 CT y Art. 14 Literal j), Reglamento 293-11	
4	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS Art. 343 CT	12,897,200.00
5	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS POR DESTINO	
6	NO SUJETAS A ITBIS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (Proviene de la casilla 38 del Anexo A)	-
7	NO SUJETAS A ITBIS POR COMISIONES (Proviene de la casilla 42 del Anexo A)	-
8	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES EXENTOS SEGÚN Párrafos III y IV, Art. 343 CT	
9	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casillas 2+3+4+5+6+7+8)	12,897,200.00
II.B GRAVADAS		
10	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1-9)	30,453,821.00
11	OPERACIONES GRAVADAS AL 18%	30,453,821.00
12	OPERACIONES GRAVADAS AL 16%	
13	OPERACIONES GRAVADAS AL 9% (Ley No. 690-16)	
14	OPERACIONES GRAVADAS AL 8% (Ley No. 690-16)	
15	OPERACIONES GRAVADAS POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3)	

III. LIQUIDACIÓN		MONTO
16	ITBIS COBRADO (18% de la casilla 11)	5,481,687.78
17	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 12)	-
18	ITBIS COBRADO (9% de la casilla 13) (Ley No. 690-16)	-
19	ITBIS COBRADO (8% de la casilla 14) (Ley No. 690-16)	-
20	ITBIS COBRADO POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3) (18% de la casilla 15)	-
21	TOTAL ITBIS COBRADO (Sumar casillas 16+17+18+19+20)	5,481,687.78
22	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	1,500,000.00
23	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	624,000.00
24	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	436,248.61
25	TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (Sumar casillas 22+23+24)	2,560,248.61
26	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 21-25 es Positivo)	2,921,439.17
27	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 21-25 es Negativo)	-
28	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos) Y/O REEMBOLSOS	
29	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-
30	TOTAL PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Proviene de la casilla 33 del Anexo A)	-
31	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-
32	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	
33	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 26-28-29-30-31-32 es Positivo)	2,921,439.17
34	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (26-28-29-30-31-32 es Negativo) ó (27+28+29+30+31+32))	-

Ejemplo 4:

El contribuyente que se dedica a la venta al detalle de bebidas, compra a un proveedor local botellas plásticas para envasar agua y jugo, a este no le es posible determinar si estas botellas serán usadas para el agua o para jugo, por lo que se genera un adelanto de ITBIS que está sujeto al cálculo de proporcionalidad.

	Monto	ITBIS
Compra de botellas plásticas	35,000.00	6,300.00

El contribuyente reporta lo siguiente:

ITBIS en Compras Locales	6,300.00
ITBIS en Servicios	11,700.00

El contribuyente tiene el siguiente detalle de operaciones para el período:

Operaciones exentas	16,000.00
Operaciones gravadas	22,600.00
Total de operaciones	38,600.00

Realizará el siguiente cálculo para determinar el adelanto del ITBIS admitido que llevará a su declaración:

$$\frac{\text{Operaciones gravadas } 22,600.00}{\text{Total de operaciones } 38,600.00} = 58.55\% \text{ Coeficiente de proporcionalidad}$$

Adelanto en compra de botellas plásticas: $6,300 \times 58.55\% = 3,688.60$

ITBIS admitido por proporcionalidad = **3,688.60**

El llenado del Anexo A se visualizará de la siguiente manera:

IX. ITBIS PAGADO	COMPRAS LOCALES*	SERVICIOS*	IMPORTACIONES	TOTAL
A) NO DEDUCIBLE (Llevado al Costo/Gasto)				
45 EN OPERACIONES DE PRODUCTORES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS				-
46 A INCLUIR EN ACTIVOS (CATEGORÍA I)				-
47 OTROS ITBIS PAGADOS NO DEDUCIBLES				-
48 TOTAL ITBIS NO DEDUCIBLE (45+46+47)	-	-	-	-
B) DEDUCIBLE				
49 EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES EXPORTADOS				-
50 EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES GRAVADOS		11,700.00		11,700.00
51 EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS				-
52 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE NO SUJETO A PROPORCIONALIDAD (49+50+51)	-	11,700.00	-	11,700.00
C) ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD (Art. 349 de Código Tributario)				
53 ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD	6,300.00			6,300.00
54 COEFICIENTE DE PROPORCIONALIDAD (((Casillas 2 + 5 + 10 del IT1) / Casilla 1 del IT1)) * 100) Si aplica.				58.549%
55 ITBIS ADMITIDO POR APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD (Casillas 53 * 54)	3,688.60	-	-	3,688.60
56 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (52+55)	3,688.60	11,700.00	-	15,388.60

El llenado del IT-1 se visualizará de la siguiente manera:

II. INGRESOS POR OPERACIONES		MONTO
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO (Proviene de la casilla 11 del Anexo A)	38,600.00
II.A NO GRAVADAS		
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE BIENES SEGÚN Art. 342 CT	
3	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE SERVICIOS SEGÚN Art. 344 CT y Art. 14 Literal j), Reglamento 293-11	
4	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS Art. 343 CT	16,000.00
5	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS POR DESTINO	
6	NO SUJETAS A ITBIS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (Proviene de la casilla 38 del Anexo A)	-
7	NO SUJETAS A ITBIS POR COMISIONES (Proviene de la casilla 42 del Anexo A)	-
8	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES EXENTOS SEGÚN Párrafos III y IV, Art. 343 CT	
9	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casillas 2+3+4+5+6+7+8)	16,000.00
II.B GRAVADAS		
10	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1-9)	22,600.00
11	OPERACIONES GRAVADAS AL 18%	22,600.00
12	OPERACIONES GRAVADAS AL 16%	
13	OPERACIONES GRAVADAS AL 9% (Ley No. 690-16)	
14	OPERACIONES GRAVADAS AL 8% (Ley No. 690-16)	
15	OPERACIONES GRAVADAS POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3)	
III. LIQUIDACIÓN		
		MONTO
16	ITBIS COBRADO (18% de la casilla 11)	4,068.00
17	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 12)	-
18	ITBIS COBRADO (9% de la casilla 13) (Ley No. 690-16)	-
19	ITBIS COBRADO (8% de la casilla 14) (Ley No. 690-16)	-
20	ITBIS COBRADO POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3) (18% de la casilla 15)	-
21	TOTAL ITBIS COBRADO (Sumar casillas 16+17+18+19+20)	4,068.00
22	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	3,688.60
23	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	11,700.00
24	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	-
25	TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (Sumar casillas 22+23+24)	15,388.60
26	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 21-25 es Positivo)	-
27	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 21-25 es Negativo)	11,320.60
28	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos) Y/O REEMBOLSOS	
29	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-
30	TOTAL PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Proviene de la casilla 33 del Anexo A)	-
31	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-
32	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	
33	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 26-28-29-30-31-32 es Positivo)	-
34	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (26-28-29-30-31-32 es Negativo) ó (27+28+29+30+31+32))	11,320.60

Ejemplo 5:

El contribuyente se dedica al comercio de productos químicos gravados y exentos, y además realiza operaciones con una zona franca. Paga un servicio de asesoría por el manejo de productos inflamables a una empresa local. A este contribuyente no le es posible determinar qué parte de esta asesoría corresponde a operaciones gravadas o exentas, por lo que se genera un adelanto de ITBIS que está sujeto al cálculo de proporcionalidad.

	Monto	ITBIS
Asesoría	2,400,000.00	432,000.00

El contribuyente reporta lo siguiente:

ITBIS en Compras Locales	47,768,586.00
ITBIS en Servicios	432,000.00
ITBIS en Importaciones	16,536,000.00

El contribuyente tiene el siguiente detalle de operaciones para el período:

Operaciones exentas	78,296,500.00
Operaciones exentas por destino (Régimen Zona Franca)	36,032,500.00
Operaciones gravadas	398,426,312.00
Total de operaciones	512,755,312.00

Realizará el siguiente cálculo para determinar el adelanto del ITBIS admitido que llevará a su declaración:

$$\frac{\text{Operaciones gravadas} + \text{Exentas por destino}^*}{\text{Total de operaciones}} = \frac{434,458,812.00}{512,755,312.00} = 84.73\% \text{ Coeficiente de proporcionalidad}$$

*Las ventas exentas por destino se adicionan a las operaciones gravadas, a fines del cálculo de la proporcionalidad.

Adelanto en asesoría: 432,000.00 X 84.73% = 366,034.64

ITBIS admitido por proporcionalidad = 366,034.64

El llenado del Anexo A se visualizará de la siguiente manera:

IX. ITBIS PAGADO				
A) NO DEDUCIBLE (Llevado al Costo/Gasto)	COMPRAS LOCALES*	SERVICIOS*	IMPORTACIONES	TOTAL
45 EN OPERACIONES DE PRODUCTORES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS				-
46 A INCLUIR EN ACTIVOS (CATEGORÍA I)				-
47 OTROS ITBIS PAGADOS NO DEDUCIBLES				-
48 TOTAL ITBIS NO DEDUCIBLE (45+46+47)	-	-	-	-
B) DEDUCIBLE				
49 EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES EXPORTADOS				-
50 EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES GRAVADOS	47,768,586.00		16,536,000.00	64,304,586.00
51 EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS				-
52 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE NO SUJETO A PROPORCIONALIDAD (49+50+51)	47,768,586.00	-	16,536,000.00	64,304,586.00
C) ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD (Art. 349 de Código Tributario)				
53 ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD		432,000.00		432,000.00
54 COEFICIENTE DE PROPORCIONALIDAD (((Casillas 2 + 5 + 10 del IT1) / Casilla 1 del IT1)) * 100) Si aplica.				84.730%
55 ITBIS ADMITIDO POR APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD (Casillas 53 * 54)	-	366,034.64	-	366,034.64
56 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (52+55)	47,768,586.00	366,034.64	16,536,000.00	64,670,620.64

El llenado del IT-1 se visualizará de la siguiente manera:

II. INGRESOS POR OPERACIONES		MONTO
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO (Proviene de la casilla 11 del Anexo A)	+ 512,755,312.00
II.A NO GRAVADAS		
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE BIENES SEGÚN Art. 342 CT	+
3	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE SERVICIOS SEGÚN Art. 344 CT y Art. 14 Literal j). Reglamento 293-11	+
4	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS Art. 343 CT	+ 78,296,500.00
5	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS POR DESTINO	+ 36,032,500.00
6	NO SUJETAS A ITBIS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (Proviene de la casilla 38 del Anexo A)	+ -
7	NO SUJETAS A ITBIS POR COMISIONES (Proviene de la casilla 42 del Anexo A)	+ -
8	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES EXENTOS SEGÚN Párrafos III y IV. Art. 343 CT	+ -
9	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casillas 2+3+4+5+6+7+8)	= 114,329,000.00
II.B GRAVADAS		
10	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1-9)	= 398,426,312.00
11	OPERACIONES GRAVADAS AL 18%	= 398,426,312.00
12	OPERACIONES GRAVADAS AL 16%	=
13	OPERACIONES GRAVADAS AL 9% (Ley No. 690-16)	=
14	OPERACIONES GRAVADAS AL 8% (Ley No. 690-16)	=
15	OPERACIONES GRAVADAS POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3)	=

III. LIQUIDACIÓN		MONTO
16	ITBIS COBRADO (18% de la casilla 11)	+ 71,716,736.16
17	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 12)	+ -
18	ITBIS COBRADO (9% de la casilla 13) (Ley No. 690-16)	+ -
19	ITBIS COBRADO (8% de la casilla 14) (Ley No. 690-16)	+ -
20	ITBIS COBRADO POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3) (18% de la casilla 15)	+ -
21	TOTAL ITBIS COBRADO (Sumar casillas 16+17+18+19+20)	= 71,716,736.16
22	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+ 47,768,586.00
23	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+ 366,034.64
24	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+ 16,536,000.00
25	TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (Sumar casillas 22+23+24)	= 64,670,620.64
26	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 21-25 es Positivo)	= 7,046,115.52
27	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 21-25 es Negativo)	= -
28	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos) Y/O REEMBOLSOS	±
29	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-
30	TOTAL PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Proviene de la casilla 33 del Anexo A)	- -
31	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-
32	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	+
33	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 26-28-29-30-31-32 es Positivo)	= 7,046,115.52
34	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (26-28-29-30-31-32 es Negativo) ó (27+28+29+30+31+32))	= -

Ejemplo 6:

El contribuyente se dedica a la exportación y venta en el mercado local de productos exentos y gravados, paga arrendamiento de una nave donde realiza su actividad productiva. Por lo que se genera un adelanto de ITBIS que no puede discriminar en qué proporción afecta sus operaciones gravadas o exentas.

	Monto	ITBIS
Arrendamiento del mes	280,000.00	50,400.00

El contribuyente reporta lo siguiente:

ITBIS en Compras Locales	764,977.50
ITBIS en Servicios	50,400.00

El contribuyente tiene el siguiente detalle de operaciones para el período:

Exportación de bienes	37,200,000.00
Operaciones exentas	42,825,400.00
Operaciones gravadas	82,352,923.00
Total de operaciones	162,378,323.00

Realizará el siguiente cálculo para determinar el adelanto del ITBIS admitido que llevará a su declaración:

$$\begin{array}{r}
 \text{Operaciones gravadas} \\
 + \text{Exportación de bienes}^* \quad 119,552,923.00 \\
 \hline
 \text{Total Operaciones} \quad 162,378,323.00
 \end{array}
 = 73.63\% \text{ Coeficiente de proporcionalidad}$$

*Las exportaciones de bienes se adicionan a las operaciones gravadas, a fines del cálculo de la proporcionalidad.

Adelanto en arrendamiento $50,400.00 \times 73.63\% = 37,107.58$

ITBIS admitido por proporcionalidad = **37,107.58**

El llenado del Anexo A se visualizará de la siguiente manera:

IX. ITBIS PAGADO	COMPRAS LOCALES*	SERVICIOS*	IMPORTACIONES	TOTAL
A) NO DEDUCIBLE (Llevado al Costo/Gasto)				
45 EN OPERACIONES DE PRODUCTORES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS				-
46 A INCLUIR EN ACTIVOS (CATEGORÍA I)				-
47 OTROS ITBIS PAGADOS NO DEDUCIBLES				-
48 TOTAL ITBIS NO DEDUCIBLE (45+46+47)	-	-	-	-
B) DEDUCIBLE				
49 EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES EXPORTADOS	400,000.00			400,000.00
50 EN LA PRODUCCIÓN Y/O VENTA DE BIENES GRAVADOS	364,977.50			364,977.50
51 EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRAVADOS				-
52 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE NO SUJETO A PROPORCIONALIDAD (49+50+51)	764,977.50	-	-	764,977.50
C) ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD (Art. 349 de Código Tributario)				
53 ITBIS SUJETO A PROPORCIONALIDAD		50,400.00		50,400.00
54 COEFICIENTE DE PROPORCIONALIDAD (((Casillas 2 + 5 + 10 del IT1) / Casilla 1 del IT1) * 100) Si aplica.				73.626%
55 ITBIS ADMITIDO POR APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD (Casillas 53 * 54)	-	37,107.58	-	37,107.58
56 TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (52+55)	764,977.50	37,107.58	-	802,085.08

El llenado del IT-1 se visualizará de la siguiente manera:

II. INGRESOS POR OPERACIONES		MONTO	
1	TOTAL DE OPERACIONES DEL PERIODO (Proviene de la casilla 11 del Anexo A)	+	162,378,323.00
II.A NO GRAVADAS			
2	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE BIENES SEGÚN Art. 342 CT	+	37,200,000.00
3	INGRESOS POR EXPORTACIONES DE SERVICIOS SEGÚN Art. 344 CT y Art. 14 Literal j), Reglamento 293-11	+	
4	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS Art. 343 CT	+	42,825,400.00
5	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES O SERVICIOS EXENTOS POR DESTINO	+	
6	NO SUJETAS A ITBIS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (Proviene de la casilla 38 del Anexo A)	+	-
7	NO SUJETAS A ITBIS POR COMISIONES (Proviene de la casilla 42 del Anexo A)	+	-
8	INGRESOS POR VENTAS LOCALES DE BIENES EXENTOS SEGÚN Párrafos III y IV, Art. 343 CT	+	
9	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO GRAVADAS (Sumar casillas 2+3+4+5+6+7+8)	=	80,025,400.00
II.B GRAVADAS			
10	TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS (Restar casillas 1-9)	=	82,352,923.00
11	OPERACIONES GRAVADAS AL 18%	=	82,352,923.00
12	OPERACIONES GRAVADAS AL 16%	=	
13	OPERACIONES GRAVADAS AL 9% (Ley No. 690-16)	=	
14	OPERACIONES GRAVADAS AL 8% (Ley No. 690-16)	=	
15	OPERACIONES GRAVADAS POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3)	=	

III. LIQUIDACIÓN		MONTO	
16	ITBIS COBRADO (18% de la casilla 11)	+	14,823,526.14
17	ITBIS COBRADO (16% de la casilla 12)	+	-
18	ITBIS COBRADO (9% de la casilla 13) (Ley No. 690-16)	+	-
19	ITBIS COBRADO (8% de la casilla 14) (Ley No. 690-16)	+	-
20	ITBIS COBRADO POR VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES (Categoría 2 y 3) (18% de la casilla 15)	+	-
21	TOTAL ITBIS COBRADO (Sumar casillas 16+17+18+19+20)	=	14,823,526.14
22	ITBIS PAGADO EN COMPRAS LOCALES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+	764,977.50
23	ITBIS PAGADO POR SERVICIOS DEDUCIBLES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+	37,107.58
24	ITBIS PAGADO EN IMPORTACIONES (Proviene de la casilla 56 del Anexo A)	+	-
25	TOTAL ITBIS DEDUCIBLE (Sumar casillas 22+23+24)	=	802,085.08
26	IMPUESTO A PAGAR (Si el valor de las casillas 21-25 es Positivo)	=	14,021,441.06
27	SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas 21-25 es Negativo)	=	-
28	SALDOS COMPENSABLES AUTORIZADOS (Otros Impuestos) Y/O REEMBOLSOS	±	
29	SALDO A FAVOR ANTERIOR	-	
30	TOTAL PAGOS COMPUTABLES POR RETENCIONES (Proviene de la casilla 33 del Anexo A)	-	-
31	OTROS PAGOS COMPUTABLES A CUENTA	-	
32	COMPENSACIONES Y/O REEMBOLSOS AUTORIZADOS	+	
33	DIFERENCIA A PAGAR (Si el valor de las casillas 26-28-29-30-31-32 es Positivo)	=	14,021,441.06
34	NUEVO SALDO A FAVOR (Si el valor de las casillas (26-28-29-30-31-32 es Negativo) ó (27+28+29+30+31+32))	=	-



dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Enero 2023

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     